



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia de fecha 30 de agosto de 2013, mediante la cual revocó parcialmente la sentencia proferida por este juzgado el 13 de marzo de 2012.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 410013105003.2010.01173.00